

CG-A-41/26

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LAS PERSONAS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITAS A ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

1.

Reunidas en sesión ordinaria en la sede¹ del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes², las personas que integran el Consejo General³, previa convocatoria de su presidenta y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.

I. En sesión ordinaria de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁴ emitió el acuerdo identificado con la clave **INE/CG68/2015** por el que se aprobaron a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE, los Lineamientos de Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional⁵, previstos en el artículo Sexto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶ en materia política-electoral.

3.

II. En sesión extraordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del INE, emitió el “ACUERDO QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO DEL SERVICIO

¹ A través de su asistencia presencial y/o virtual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, numeral 1, fracciones IV y V, 4° numerales 2 y 6 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

² En adelante, Instituto.

³ Se hace referencia al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y con posterioridad se entenderá como Consejo General.

⁴ En lo sucesivo al Instituto Nacional Electoral se le denominará “INE”.

⁵ En lo sucesivo “Lineamientos de Incorporación”.

⁶ En adelante “Constitución General”.

• • •

PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA” mediante el cual, aprobó el “ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA”⁷ identificado con la clave **INE/CG909/2015**, el cual incluyó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional que de acuerdo con la Constitución General, en su artículo 41, base V, Apartado D, comprende los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional⁸ para las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral⁹. Dicho estatuto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

4.

- III. En sesión extraordinaria de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE emitió el “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL” identificado con la clave alfanumérica **INE/JGE60/2016**, por medio del cual aprobó el Catálogo de cargos y puestos del SPEN.

5.

- IV. En sesión extraordinaria de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE emitió el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL”, identificado con la clave alfanumérica **INE/CG171/2016**, mediante el cual se aprobaron las Bases para la incorporación de las personas servidoras públicas de los OPLE al SPEN¹⁰.

6.

- V. En sesión ordinaria de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, el Consejo General aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE ADECUA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL MISMO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL “ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA

⁷ En adelante “Estatuto”, el cual se reformó mediante los acuerdos identificados con las claves INE/CG23/2022 e INE/CG337/2023.

⁸ En adelante “SPEN”.

⁹ En lo sucesivo “OPLE”.

¹⁰ En adelante “Bases para la incorporación”.

• • •

ADMINISTRATIVA”, ASÍ COMO EN EL CATÁLOGO DEL SERVICIO DEL REFERIDO ESTATUTO, Y SE NOMBRA AL ÓRGANO DE ENLACE DE ESTE INSTITUTO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL” identificado con la clave alfanumérica **CG-A-59/16**, nombrándose para tal efecto a la Dirección Administrativa.

- 7.
- VI. En fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el acuerdo **INE/JGE329/2016**, por el cual, se aprobaron los “LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE INCONFORMIDADES QUE FORMULEN LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CON MOTIVO DE LOS RESULTADOS QUE OBTENGAN EN SUS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO DEL SISTEMA OPLE”¹¹.

- 8.
- VII. En fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General, aprobó el acuerdo identificado con la clave **CG-A-15/17**, mediante el cual, se designó a las personas servidoras públicas que se incorporaron al SPEN, nombrándose al ciudadano Noé Gómez Martínez¹² como asistente-técnico de Organización Electoral adscrito a la Dirección de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto.

- 9.
- VIII. En fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave **CG-A-36/17**, mediante el cual, se designó a las personas servidoras públicas que se incorporaron al SPEN, nombrándose al ciudadano Carlos Enrique Valles González como asistente-técnico de Educación Cívica y al ciudadano Gerardo Serrano Estañol¹³, como asistente-técnico de Organización Electoral, ambos adscritos a la Dirección de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto.

10.

¹¹ En lo sucesivo, “Lineamientos en materia de inconformidades”.

¹² Es importante señalar que el servidor público Noé Gómez Martínez, se desempeñó como encargado de despacho de la Coordinación de Organización Electoral por un periodo de cuatro meses, dentro del periodo comprendido del primero de marzo al treinta de junio de dos mil veinticinco.

¹³ Es importante señalar que el servidor público Gerardo Serrano Estañol, se desempeñó como encargado de despacho de la Coordinación de Organización Electoral de manera discontinua, dentro de los periodos comprendidos del primero de septiembre al treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro y del primero de julio al treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

• • •

- IX. En sesión ordinaria de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave **CG-A-37/19**, por medio del cual se designó a la Dirección Jurídica como la autoridad responsable de sustanciar, analizar, admitir y elaborar los proyectos de resolución con motivo de los escritos que presenten las personas miembros del SPEN adscritas a este Instituto, inconformes con los resultados que obtengan en su evaluación del desempeño.

11.

- X. En sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante el acuerdo **INE/JGE99/2020**, aprobó los “LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES”, los cuales tienen por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño de las personas miembros del SPEN, tanto en una perspectiva anual, como de ciclos trianuales.

12.

- XI. En fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave **CG-A-51/2020**, mediante cual, se designó a las personas servidoras públicas que se incorporaron al SPEN, nombrándose a la ciudadana Paola Swift Noriega como coordinadora de Educación Cívica adscrita a la Dirección de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto.

13.

- XII. En sesión extraordinaria de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el acuerdo identificado con la clave **INE/JGE53/2021** por el que se emitieron los “Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismo Públicos Locales Electorales”¹⁴.

14.

- XIII. En sesión extraordinaria de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el acuerdo con la clave **CG-A-58/21**, por medio del cual se emitió el Programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes¹⁵.

15.

¹⁴ En lo sucesivo, Lineamientos.

¹⁵ En adelante “Programa”.

• • •

XIV. En sesión ordinaria de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave **CG-A-11/23**, mediante el cual, se designó a las servidoras públicas que se incorporan al SPEN, nombrándose a la ciudadana Mayra Julieta Contreras González como coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la ciudadana Marisol Apolinar Álvarez como asistente técnica de Educación Cívica – ambas adscritas a la Dirección de Capacitación y Organización Electoral -, así como a la ciudadana Alma Arce Águila¹⁶ como asistente-técnica de lo Contencioso Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

16.

XV. En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave **CG-A-12/23**, mediante el cual aprobó la Modificación al Programa, el cual establece las directrices para el otorgamiento de incentivos a miembros del SPEN del sistema OPLE.

17.

XVI. En sesión extraordinaria de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el acuerdo identificado con la clave **INE/JGE133/2023**, por medio del cual aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN¹⁷.

18.

XVII. En sesión extraordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, la Junta General Ejecutiva del INE mediante el acuerdo **INE/JGE110/2024**, aprobó el “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL PARA EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES”.

19.

XVIII. En fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, el Consejo General, emitió el acuerdo identificado con la clave **CG-A-71/25**, mediante el cual aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA ROTACIÓN DEL CARGO QUE OCUPA UNA CONSEJERÍA ELECTORAL QUE INTEGRA LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DE DOS DE SUS INTEGRANTES, EN TÉRMINOS

¹⁶ Quien, sin perjuicio de que actualmente no labora en el Instituto, se sujetó al periodo 2024-.2025 del SPEN adscrito al Instituto.

¹⁷ En lo sucesivo “Catálogo”.

• • •

DE LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”, cuya integración continúa vigente.

20.

- XIX.** En fecha tres de febrero de dos mil veintiséis, se recibió por medio del Sistema de Vinculación con los OPLE, el oficio identificado con la clave **INE/ED/DESPEN/0349/2026**, suscrito el día treinta de enero del año en curso, por el Mtro. Jorge Egren Moreno Troncoso, encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva del SPEN del INE, mediante el cual se informó el *“Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2024 – agosto 2025”*¹⁸

21.

- XX.** En fecha veintiuno de febrero de dos mil veintiséis, el Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave **CG-A-07/26**, mediante el cual aprobó el “DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2024- AGOSTO 2025”.

22.

- XXI.** En fecha veintidós de mayo de dos mil veintiséis, la C.P. Nélida Romo Ramírez, titular del Órgano de Enlace del Instituto, recibió a través de correo electrónico, el oficio **INE/DESPEN/DPR/0718/2026**, suscrito por la maestra Elsa Etelvina Sánchez Díaz, directora de Profesionalización del INE, el cual contiene los resultados de la evaluación de aprovechamiento obtenidos por el personal del SPEN en el periodo formativo compensatorio 2025 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.

23.

- XXII.** En fecha nueve de junio de dos mil veintiséis, la directora administrativa de este Instituto, en su calidad de titular del Órgano de Enlace del SPEN con el INE, remitió a través del memorando IEE/DA/062/2026 a la Secretaría Ejecutiva, con copia para la Dirección Jurídica y el Órgano Interno de Control de este Instituto, la solicitud en la que requirió que le fuera informada la situación disciplinaria de las personas miembros del SPEN dentro del periodo comprendido del mes de septiembre 2024 a la fecha del citado memorando, lo anterior, con la finalidad de poder integrar los proyectos de dictamen para el

¹⁸ En lo sucesivo, “Dictamen General”.

• • •

otorgamiento de incentivos al personal del SPEN, correspondientes a la Evaluación del Desempeño del periodo septiembre 2024 - agosto 2025.

24.

XXIII. En fecha diez de junio de dos mil veintiséis, la licenciada Anahí Adriana Aguilera Díaz de León, directora jurídica de este Instituto, a través del Memorando 2026.DJ-005, dio contestación al diverso IEE/DA/062/2026, informando la situación disciplinaria administrativa de las personas pertenecientes al SPEN, dentro del periodo solicitado.

25.

XXIV. En fecha doce de junio de dos mil veintiséis, la secretaria ejecutiva del Consejo General de este Instituto, licenciada Tania Libertad Sánchez Mendoza, a través del Memorando 2026.SE-085, dio contestación al diverso IEE/DA/062/2026, informando la situación disciplinaria administrativa de las personas pertenecientes al SPEN, dentro del periodo solicitado.

26.

XXV. En fecha doce de junio de dos mil veintiséis, la titular del Órgano Interno de Control, licenciada Nora Lizbeth Muñoz Chávez, a través del Memorando OIC/011/2026, dio contestación al diverso IEE/DA/062/2026, informando la situación disciplinaria administrativa de las personas pertenecientes al SPEN, dentro del periodo solicitado.

27.

XXVI. En fechas once y veinte de agosto de dos mil veintiséis, la titular del órgano enlace del SPEN de este Instituto, la C.P. Nélida Romo Ramírez, remitió vía correo electrónico a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional¹⁹, la documentación preliminar de los dictámenes individuales del incentivo por rendimiento, incentivo por obtención de grado e incentivo por excelencia en el desempeño del ejercicio 2025, así como su documentación probatoria, a efecto de que fueran validados por el área en comento.

28.

XXVII. En fecha veintiuno de agosto de dos mil veintiséis, mediante correo electrónico se le notificó a la titular del órgano enlace del SPEN de este Instituto, C.P. Nélida Romo Ramírez, por medio de la jefatura del

¹⁹ En lo sucesivo, "DESPEN".

• • •

Departamento de Procedimientos de Contratación, que no existieron observaciones respecto de la información previamente remitida a la DESPEN.

29.

XXVIII. En fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiséis, la titular del órgano enlace del SPEN de este Instituto, C.P. Nélida Romo Ramírez, por conducto de la jefatura del Departamento de Procedimientos de Contratación, remitió vía correo electrónico, a la DESPEN, el oficio IEE/DA/0138/2026 con los tres proyectos de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2026 correspondientes al ejercicio valorado de 2025.

30.

XXIX. En fecha ocho de septiembre de dos mil veintiséis, la titular del órgano de enlace del SPEN de este Instituto, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales²⁰, recibió el oficio identificado INE/DESPEN/1945/2026, suscrito por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, maestro Jorge Egren Moreno Troncoso, mediante el cual, informó el otorgamiento del visto bueno de la versión final de los dictámenes para el otorgamiento de los incentivos del periodo en comento.

31.

XXX. En fecha quince de septiembre de dos mil veintiséis, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, celebró una reunión de trabajo, en la que se dio a conocer el visto bueno otorgado por la DESPEN adscrita al INE respecto de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, de conformidad con el artículo 14 de los Lineamientos.

32.

XXXI. En fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis, el consejero electoral Javier Mojarro Rosas, presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, a través del Memorando 2026.CE/JMR/042, informó a la consejera presidenta del Consejo General el cumplimiento a las disposiciones planteadas por la DESPEN en términos del resultando previo, así como que los mencionados dictámenes serían remitidos por la Secretaría Operativa de la Comisión para que se sometieran a la aprobación de este Consejo General.

²⁰ En lo sucesivo "SIVOPLE".

• • •

CONSIDERANDOS

33.

PRIMERO. Naturaleza del Instituto. Conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 98 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;²¹ 17, Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes²²; 66, primer párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes²³ y 3° del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes²⁴, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, definitividad, objetividad y la paridad, realizando sus funciones con perspectiva de género.

34.

SEGUNDO. Organismos que intervienen en la función estatal electoral. El artículo 41, base V, Apartado C, de la CPEUM, así como los artículos 64 y 67 del Código Electoral; establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza el Instituto a través del Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control, así como de los Consejos de Partido Judicial, tratándose de la elección a cargos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

35.

TERCERO. Órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado y personal del SPEN en el Instituto. De conformidad con los artículos 17, apartado B, párrafo cuarto, de la Constitución Local y 69, párrafo primero del Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, mismo que reside en la ciudad de Aguascalientes y funcionará de manera permanente; el cual estará integrado por una consejería titular que ostenta la Presidencia, seis

²¹ En adelante "LGIPE".

²² Con posterioridad, "Constitución Local".

²³ Subsecuentemente, "Código Electoral".

²⁴ En adelante, "Reglamento Interior".

• • •

consejerías electorales, con derecho a voz y voto, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y una persona representante de cada partido político, así como en tiempo electoral de una representación de cada candidatura independiente al cargo de la Gubernatura, quienes concurren a las sesiones sólo con derecho a voz, garantizando en todo momento el principio de paridad de género.

36.

Lo anterior, a excepción de aquellas reuniones y sesiones que se desarrollen dentro del marco de la elección a cargos del Poder Judicial del Estado, en las que, conforme a lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo tercero transitorio de la reforma constitucional local en materia judicial y en el artículo 5, numeral 2, del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, las representaciones de los partidos políticos se encuentran impedidas de participar por mandato constitucional.

37.

En adición, dispone que el Instituto contará con el personal administrativo y profesional necesario para el cumplimiento de sus funciones, el cual se nombrará bajo los criterios del SPEN; a excepción de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Administrativa; la Dirección de Capacitación y Organización Electoral; la Dirección Jurídica, las Coordinaciones, la Unidad de Transparencia y el Órgano Interno de Control, las cuales serán nombradas conforme al procedimiento establecido en la Constitución General, en el Código Electoral y en el Reglamento aplicable del INE.

38.

CUARTO. Competencia. Los artículos 30, numeral 3, 104, párrafo primero, inciso a), 201 y 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 376 del Estatuto, disponen que corresponde tanto al Instituto como al órgano superior de dirección del mismo y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución General, la LGIPE, el Estatuto y demás normatividad aplicable; así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPLE y atender los requerimientos que en dicha materia le haga el INE. De ahí que este Consejo General, resulta competente para la aprobación del presente acuerdo, en términos de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 75, fracciones XX y XXX del Código Electoral.

39.

• • •

Asimismo, el artículo 13, incisos b) y c), en relación con el 7°, fracción VII de los Lineamientos, dispone que este Consejo General tiene entre sus atribuciones – previo visto bueno de la DESPEN - aprobar el Programa, así como conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del servicio del OPLE, a propuesta del órgano de enlace y previo conocimiento de la Comisión.

40.

Dichos Lineamientos, fueron expedidos el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno por la Junta General Ejecutiva del INE, por lo que la Modificación al Programa, fue aprobada por el Consejo General de este Instituto, en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, resultando oportuno la aprobación del presente acuerdo.

41.

QUINTO. El SPEN y la reforma constitucional de 2014. En fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma político-electoral a la Constitución General, por medio de la cual se decidió que el Instituto Federal Electoral seguiría su función bajo el nombre de “Instituto Nacional Electoral”, pero con la organización de su personal bajo un SPEN. Según lo dispone el artículo 41 base V, Apartado D, de la referida Constitución General, dicho SPEN incluye al propio INE y a los OPLE, como lo es este Instituto. Asimismo, dicha reforma dispuso en su artículo SEXTO transitorio que el INE se encargaría de emitir los lineamientos y demás normas para garantizar la incorporación de todas las personas servidoras públicas al SPEN.

42.

SEXTO. Personal profesional del Instituto nombrado bajo los criterios del SPEN. conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, numeral 2 del Reglamento Interior, se desprende que el Instituto contará con el personal administrativo y profesional necesario para el cumplimiento de sus funciones, el cual se nombrará bajo los criterios del SPEN, a excepción de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección Administrativa, la Dirección de Capacitación y Organización Electoral, la Dirección Jurídica, las Coordinaciones, la Unidad de Transparencia y el Órgano Interno de Control; las cuales serán nombradas conforme al procedimiento establecido en la CPEUM, en el Código Electoral y en el Reglamento aplicable del INE.

43.

• • •

En ese mismo sentido, los artículos 30, numeral 3 y 202, numerales 1, 2 y 5 de la LGIPE, disponen que para el desempeño de sus actividades, los OPLE contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el SPEN que se registrará por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE.

44.

En ese entendido, toda persona interesada en ingresar al SPEN deberá cumplir los requisitos previstos en el referido Estatuto, y deberá atender el procedimiento de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo a través de las vías de: Concurso Público; incorporación temporal; o de los cursos y prácticas; tal y como se establece el en artículo 371, en relación con los artículos 195 y 402 del Estatuto.

45.

SÉPTIMO. Facultades de la DESPEN en materia del otorgamiento de incentivos para miembros del SPEN en los OPLE. EL artículo 57, párrafo 1, inciso b) y d) de la LGIPE, en relación con el artículo 12, inciso d) y e) de los Lineamientos, disponen que la DESPEN, tienen entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del SPEN, en específico, otorgar el visto bueno al Programa y a los dictámenes para el otorgamiento de los mismos.

46.

OCTAVO. Estatuto. Los artículos 438, 439, 440 y 441 del Estatuto, establecen que los incentivos son los renacimientos, beneficios o remuneraciones individuales o colectivos que los OPLE podrán otorgar a las personas miembros del SPEN activas que cumplan los méritos y requisitos establecidos en dicho Estatuto y en los Lineamientos; aunado a que el órgano de enlace de este Instituto, es decir, la persona titular de la Dirección Administrativa, determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento, siendo preponderantes los resultados que obtuvieron sus miembros en el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2024 – agosto 2025²⁵, basado en los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito y a la trayectoria, proporcionalidad y equidad.

47.

²⁵ En lo sucesivo "Dictamen General".

• • •

NOVENO. Lineamientos. De conformidad con los artículos 6°, 16, 17, 18 y 19 de los Lineamientos, los principios que rigen los procedimientos para otorgar los incentivos son la igualdad de oportunidades y el reconocimiento al mérito y a la trayectoria, la proporcionalidad y la equidad, con base en ello, de manera enunciativa, mas no limitativa, los OPLE podrán otorgar incentivos por las siguientes modalidades:

- a) Reconocimientos, consistentes en diplomas y galardones que podrán autorizar y otorgar los integrantes del órgano superior de dirección a las personas miembros del SPEN que se distingan por méritos alcanzados en el ejercicio de sus funciones.
- b) Beneficios, consistentes en estímulos en especie que el órgano superior de dirección podrá otorgar a las personas miembros del SPEN; y que podrán consistir en: días de descanso y trabajo a distancia u algún otro sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN.
- c) Retribuciones, consistentes en estímulos de carácter estrictamente económico que el órgano superior de dirección otorga a sus miembros del SPEN, conforme a la disponibilidad presupuestal.

48.

Para determinar el otorgamiento de incentivos, en atención a lo establecido por el artículo 27 de los Lineamientos, se seleccionará a las personas miembros del SPEN que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total de miembros con los mejores resultados de la evaluación de desempeño, misma que se hace constar en el Dictamen General del año correspondiente.

49.

De manera que, quienes se ubiquen dentro del veinte por ciento en comento, constituirán el universo de elegibles que podrán aspirar a recibir un incentivo a través de cualquier procedimiento previsto en el Programa de Incentivos, siempre que se cumplan las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos previstos en el artículo 7° de los Lineamientos, de conformidad con los artículos 16, 17, 18 y 19 del mismo ordenamiento.

50.

En ese tenor, las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar los incentivos, señalados en el citado artículo 7°, son las siguientes:

• • •

Artículo 7. Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;

II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;

III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;

IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;

V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;

VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los 6 periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;

VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria.

VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y

IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.”

51.

DÉCIMO. Programa de incentivos. El programa determina el universo de personas elegibles, el cual se constituye por el veinte por ciento del total de las personas miembros activos del SPEN mejor evaluadas con base en el Dictamen General, quienes podrán ser personas acreedoras de dichos incentivos. De igual manera, el Programa establece en su apartado V los tipos de incentivos a otorgar, a saber:

52.

a) Por rendimiento:

- Deberá corresponder a una retribución económica.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Lineamientos, se seleccionará como máximo, hasta el 20% del personal del SPEN que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, con base en la totalidad del personal del Servicio evaluado.

• • •

- La ponderación que se señala en el artículo 27 de los Lineamientos no podrá ser menor a 9 (nueve).
- Se otorgará un monto de \$15,000.00 netos al personal del SPEN que resulte acreedor del incentivo.
- En caso de no contar con disponibilidad presupuestal que permita cubrir el monto señalado en el punto anterior, el personal del SPEN que haya obtenido el incentivo por rendimiento, será acreedor a disfrutar de cinco días de descanso con goce de sueldo, que serán programados conforme la carga de trabajo lo permita, debiendo de gozar de este incentivo dentro de los seis meses siguientes a que se haya otorgado, previa autorización de su superior jerárquico.

b) Por la obtención de grados académicos:

- Derivado de actividades que se describen en el artículo 38 de los Lineamientos:
- Se otorgará a la totalidad del personal del SPEN que presente documentos probatorios que acrediten la obtención de grados académicos durante el ejercicio valorado.
- El beneficio será el correspondiente a 5 días de descanso con goce de sueldo, que serán programados conforme la carga de trabajo lo permita, debiendo de gozar de este incentivo dentro de los seis meses siguientes a que se haya otorgado, previa autorización de su superior jerárquico.

c) Por excelencia en el desempeño:

- El personal del SPEN que obtenga la mayor calificación en la evaluación del desempeño trianual, debiendo tomar como referencia la totalidad del personal del Servicio, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño.
- Se otorgará un monto de \$15,000.00 al personal del SPEN que resulte acreedor del incentivo.
- En caso de no contar con disponibilidad presupuestal que permita cubrir el monto señalado en el punto anterior, el personal del SPEN que haya obtenido el incentivo por rendimiento, será acreedor a disfrutar de cinco días de descanso con goce de sueldo, que serán programados conforme la carga de trabajo lo permita, debiendo de gozar de este incentivo dentro de los seis meses siguientes a que se haya otorgado, previa autorización de su superior jerárquico.

53.

UNDÉCIMO. Incentivos correspondientes a las personas miembros del SPEN del ejercicio valorado 2025. De conformidad con el Considerando NOVENO del presente acuerdo, en primera instancia, el Órgano de Enlace con el INE integró los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos a miembros del SPEN del sistema OPLE correspondientes al ejercicio valorado en 2025, con aplicación en 2026, al ser el órgano responsable de determinar el cumplimiento de las políticas, criterios y requisitos

• • •
establecidos en el Considerando DÉCIMO del presente acuerdo; en dicha tesitura, los dictámenes en cuestión de las personas que constituyen el universo de elegibles se hicieron acompañar de los documentos soporte que acreditaron el cabal cumplimiento de las directrices establecidas en el Programa y, en consecuencia, fueron remitidos a la DESPEN para su validación.

54.

Cabe señalar que, derivado del contenido del Dictamen General, una vez hechos los cálculos respectivos a partir de las personas que fueron sujetas a evaluación pertenecientes al SPEN, se estableció que el 20% de las calificaciones más altas, correspondió a una persona para obtener el incentivo **por rendimiento**.

55.

Asimismo, derivado del contenido del Dictamen General, una vez extremados los requisitos respectivos a la persona que fue sujeta a evaluación perteneciente al SPEN, se estableció que cumplió cabalmente con las mismas para obtener el incentivo **por obtención de grado académico**.

56.

De igual modo, a partir de lo establecido en el Dictamen General, habiéndose acreditado los requisitos correspondientes y considerando la evaluación trianual del desempeño, se constató que una persona servidora pública del SPEN cumplió con los criterios para la obtención del incentivo **por excelencia en el desempeño**.

57.

Ahora bien, en fechas once y veinte de agosto de dos mil veintiséis, se remitieron a la DESPEN los dictámenes preliminares para el otorgamiento de incentivos, así como su documentación comprobatoria, por lo que, al no haber recibido observaciones al respecto, en fecha veinticinco de agosto del mismo año, se remitió el oficio EE/DA/0138/2026 con los tres proyectos de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2026 correspondientes al ejercicio valorado 205, por lo que, en respuesta a lo anterior, en fecha ocho de septiembre del presente año la DESPEN - mediante el oficio INE/DESPEN/1945/2026 - remitió el visto bueno respecto del contenido de los dictámenes para el otorgamiento de los incentivos en comento.

58.

• • •

Por ello, una vez que la Comisión tuvo conocimiento de los referidos Dictámenes en fecha quince de septiembre del año en curso, mismos que forman parte anexa del presente acuerdo, el Órgano de Enlace los remitió a este Consejo General para su consecuente aprobación, en los términos que continuación se señalan:

NOMBRE DE LA PERSONA GANADORA DEL INCENTIVO:	TIPO DE INCENTIVO A OTORGAR:
Gerardo Serrano Estañol	Incentivo por rendimiento consistente en una retribución económica por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).
Carlos Enrique Valles González	Incentivo por la obtención de Grado Académico consistente en cinco días de descanso con goce de sueldo.
Noé Gómez Martínez	Incentivo por excelencia en el desempeño consistente en una retribución económica por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

59.

Una vez aprobados los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN, los cuales forman parte íntegra del presente acuerdo como “Anexo Único” correspondientes al ejercicio valorado 2025, lo procedente es notificarles el contenido del presente acuerdo a efecto de poner a disposición los incentivos otorgados.

60.

Al respecto, se advierte que la entrega del incentivo por rendimiento deberá efectuarse de conformidad a lo establecido en el artículo 55 de los Lineamientos.

61.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C y D 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, Apartado B, párrafos primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 30 numeral 3, 57, párrafo 1, inciso b) y d), 104, párrafo primero, inciso a), 201 y 202, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 195, 371, 376, 402, 438, 439, 440 y 441 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 60 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del servicio profesional

• • •
electoral nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales; 6, 7, 12 inciso d) y e), 13, incisos b) y c), 16, 17, 18, 19, 27 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; 64, 66, párrafo primero, 67, 69 párrafo primero, 75, fracciones XX y XXX, 122 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 3°, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General resulta competente para emitir el presente acuerdo, en términos de lo establecido en los artículos 75, fracciones XX y XXX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 13 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; y 7°, numeral 1, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba en sus términos, los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado 2025, con aplicación en 2026, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en los que resultaron acreedoras de los mismos, las personas servidoras públicas: Gerardo Serrano Estañol, Carlos Enrique Valles González y Noé Gómez Martínez, en términos del Considerando UNDÉCIMO y el “Anexo Único”.

TERCERO. Este Consejo General instruye al Órgano de Enlace para que notifique el contenido del presente acuerdo y su “Anexo Único” vía oficio a cada una de las personas del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas a este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes que resultaron acreedoras del otorgamiento de incentivos, haciendo de su conocimiento los términos descritos en el Considerando UNDÉCIMO del presente acuerdo.

CUARTO. Este Consejo General instruye a la Dirección Administrativa para que proceda a la entrega material de los incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional que resultó acreedor, en los términos establecidos en el Considerando UNDÉCIMO del presente acuerdo, así como que

• • •

realice lo conducente a fin de que se otorgue el incentivo de los días de descanso con goce de sueldo al personal que resultó acreedor a los mismos.

66.

QUINTO. Infórmese por medio de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento, enviando copia digitalizada del presente acuerdo y su “Anexo Único”.

67.

SEXTO. El presente acuerdo y su “Anexo Único” surtirán sus efectos legales a partir del momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

68.

SÉPTIMO. Se tienen por notificados del presente acuerdo y su “Anexo Único”, a los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en la actual sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 46, segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320, fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 57, párrafo segundo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

69.

OCTAVO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo y su “Anexo Único”, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, párrafo segundo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y 48, párrafo 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

70.

NOVENO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes la publicación del presente acuerdo y su “Anexo Único”, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de

• • •

Aguascalientes; y 48, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general y en atención al principio de máxima publicidad.

71.

DÉCIMO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra del presente acuerdo, según convenga a la persona interesada, dentro de los artículos 297 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7° de los Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, del Juicio Electoral, y del Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, o bien, 3°, párrafo segundo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

72.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Conste.-----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

LA SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. CLARA BEATRIZ

LIC. TANIA LIBERTAD

JIMÉNEZ GONZÁLEZ

SÁNCHEZ MENDOZA

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.